

3

A las Justicias de la Villa de *Jun*

C
103
32
4(3)

El bien de los Pueblos depende principalmente en las circunstancias actuales, de que se observe la posible igualdad en los repartimientos y contribuciones que se les exigen para la subsistencia del Ejército, y demas atenciones indispensables; pues aunque todas las autoridades se ocupen escrupulosamente en los repartimientos, no es posible se pueda observar una regla de igualdad y proporcion entre todos los contribuyentes, si no hay una base segura en que apoyarla.

Tal es el conocimiento del terreno que comprende el término de cada Pueblo, su calidad, y clase de cultivo, número de su vecindario, con distincion de Hacendados, Propietarios, Jornaleros, y Artesanos; y en fin otras observaciones importantes y precisas para dicho objeto, y para formar la Estadística de las Prefecturas de Andalucía,

A este fin acompaño á V. el adjunto Formulario, para que con la mayor exactitud y puntualidad expresen en él las noticias que exige; en el concepto de que quanto antes me franqueen V. estos conocimientos, mas pronto experimentarán el efecto de mis intenciones en favor y en alivio de los Pueblos; en cuyo beneficio me ocuparé constantemente para disminuir sus males en quanto me sea posible: cuyas noticias firmarán V. con el Cura Pár-

roco, y Escribano, para darles la autenticidad que exige la importancia del objeto á que se dirigen.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla y
Enero 31 de 1811.

El Intendente General del Ejército Imperial
del mediodía en España.

Mathieu-Faviers.

